

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura****Autoridad Nacional
del Agua****Administración Local
de Agua Chili**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**Nº 0303 -2010-ANA/ALA-CH**Arequipa, **10 NOV 2010****VISTO:**

El expediente administrativo Nº 447-2010 promovido por la señora **Elizabeth Amelia Marco de Díaz Cano**, sobre solicitud de cambio de nombre en el padrón de usuarios; y

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante el expediente del visto, la administrada, solicita a esta Administración cambio de nombre en el padrón de usuarios del ámbito de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada respecto a los predios denominados "Vallecito" y "Herrería", para lo cual adjunta copia del Certificado Literal de Dominio de los predios sub materia, Copia Informativa emitida por COFOPRI, Planos Perimétricos y recibo de tarifa de agua;

Que, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada, mediante Informe Nº 036-2010-JUCHR/J.O&M opina de modo favorable a lo solicitado por la administrada, debiendo registrarse en el Padrón de Usuarios de la Comisión de Regantes Antiquilla Huaranguillo al señor Manuel Díaz Cano Vizcarra y esposa con los predios "La Herrería" y "Vallecito";

Que, mediante Informe Nº 218-2010-ANA/ALA-CH/RADA-CLLDC emitido por el Encargado del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de esta Administración se informa que los predios materia del procedimiento no cuentan con licencia de uso de agua, toda vez que a nivel de la Junta de Usuarios Chili Zona Regulada está pendiente la aprobación y validación de conformación de Bloques de Riego y la correspondiente aprobación del Estudio de Asignación de Recursos Hídricos, por lo que en tanto se culminen los referidos estudios se opina de manera procedente a lo solicitado por la administrada, debiendo registrarse en el pago de la tarifa de acuerdo al siguiente detalle:

USUARIO	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	UNIDAD CATASTRAL	AREA TOTAL	AREA RIEGO	BAJO
DIAZ CANO JUSTO		VALLECITO	03751.01	3.2591	2.080	
MARCO DE DIAZ CANO ELIZABETH AMELIA Y DIAZ CANO VIZCARRA MANUEL LEONCIO	07884957	VALLECITO	03751.02	3.0735	2.080	
MARCO DE DIAZ CANO ELIZABETH AMELIA Y DIAZ CANO VIZCARRA MANUEL LEONCIO	07884957	HERRERIA	03752	0.9203	0.700	

Que, por los antecedentes expuestos y habiendo acreditado la administrada, la titularidad de los predios respecto a los cuales se solicita el cambio de nombre y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la emisión de la resolución que apruebe la conformación de los Bloques de Riego, estudio elaborado por el Programa de Consolidación de Derechos de Uso de Agua de esta Administración, deberá procederse mediante el acto administrativo correspondiente a disponer el cambio de nombre en forma provisional en tanto se apruebe la conformación de Bloques de Riego;

Que, según dispone la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - D.S. 001-2010-AG, en tanto se implementen los órganos encargados de supervisión de agua de riego señalados en el tercer párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Final, estas funciones

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura****Autoridad Nacional
del Agua****Administración Local
de Agua Chili**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

serán ejercidas por las Administraciones Locales de Agua de la Autoridad Nacional del Agua; en este sentido corresponde a esta Administración emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades conferidas por la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y artículo 228° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, esta Administración Local de Agua Chili;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el cambio de nombre en el Padrón de Usuarios de la Comisión de Regantes Antiquilla Huaranguillo de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada de acuerdo al siguiente detalle:

USUARIO	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	UNIDAD CATASTRAL	AREA TOTAL	AREA BAJO RIEGO
DIAZ CANO JUSTO		VALLECITO	03751.01	3.2591	2.080
MARCO DE DIAZ CANO ELIZABETH AMELIA Y DIAZ CANO VIZCARRA MANUEL LEONCIO	07884957	VALLECITO	03751.02	3.0735	2.080
MARCO DE DIAZ CANO ELIZABETH AMELIA Y DIAZ CANO VIZCARRA MANUEL LEONCIO	07884957	HERRERIA	03752	0.9203	0.700

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada proceda a girar el recibo de tarifa de agua a nombre de los administrados de acuerdo a lo señalado en el artículo precedente

ARTÍCULO 4°.- Precisar que el cambio de nombre en el Padrón de Usuarios que se dispone en la presente resolución será de carácter provisional en tanto se regularice la resolución administrativa de conformación de bloques de riego en dicho sector de riego.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a la señora señora Elizabeth Amelia Marco de Díaz Cano, al señor Justo Díaz Cano, a la Comisión de Regantes Antiquilla Huaranguillo y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada, así como poner de conocimiento al Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de esta Administración.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESEAUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILIIng. Sixto Celso Palomino García
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUACc. Arch
SCPG/cccmUrb. Colegio de Ingenieros Mz. "Otros Fines" Sub Lote "C"
Cerro Colorado
ArequipaCentral Telefónica : 054-254595
Telefax 054-250385
Email : ala-chili@ana.gob.pe